AUTO INTERLOCUTORIO No. 797

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Resuelve el Despacho, mediante el presente proveído la actuación administrativa, adelantada en defensa de los intereses de la niña YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO, remitida por el Defensor de Familia del ICBF, AUGUSTO URIBE SANTOS del Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento Regional Santander, por la pérdida de la competencia con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Infancia y Adolescencia.

ANTECEDENTES.

La niña YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO nacida el 18 de Septiembre de 2011 de nacionalidad Venezolana ingresa al PARD, porque el 22 de Octubre de 2021, la Policía Nacional la lleva por presunto abuso sexual y es remitida mediante oficio por Comisario de Familia del Turno 6 de Bucaramanga FABIAN GONZALO CANAL ROLON al Instituto de Salud de Bucaramanga E.S.E ISABU SEDE UIMIST, en compañía de CAROLINA DEL CARMEN PACHECO LOPEZ, "quien refiere que su hija es una mentirosa porque dice su marido la toco, refiere que viene desde Bogotá, caminando hacia Venezuela porque va a llevar a su hija donde la abuela paterna. Además, que duermen en la calle todo el tiempo. Se interroga a la menor quien refiere que el señor RAMON, esposo de su mamá "la violo", que la toco sin ropa y la toco con los dedos en la vagina, en dos oportunidades, una el día de ayer en una cama".

ACTUACION PROCESAL.

Mediante oficio del 22 de octubre de 2021, el Comisario de Familia del Turno 6 de Bucaramanga FABIAN GONZALO CANAL ROLON, solicita al Instituto de Salud de Bucaramanga E.S.E ISABU SEDE UIMIS valoración médica y de salud a la niña YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO, quien es valorada el mismo día, en la HISTORIA CLÍNICA VIOLENCIA SEXUAL, refieren que la niña presenta "hiperactividad y retraso mental cognitivo y que se encuentra en malas condiciones higiénicas, desaseada, sucia, … vagina sucia olor fuerte.." y "como no tiene un hogar fijo u otro familiar que se pueda hacer cargo de ella se considera que debe dejarse en un hogar de paso" y con oficio del 22 de octubre de 2021 la menor de edad es remitida a la Institución FULMIANI.

El 25 de abril de 2021 el Comisario de Familia del Turno 6 de Bucaramanga FABIAN GONZALO CANAL ROLON,avoca conocimiento y ordena como medidas de protección provisionales la ubicación en la modalidad de hogar de paso en la FUNDACION

FULMIANI y al equipo interdisciplinario adelantar las averiguaciones pertinentes, para garantizar los derechos fundamentales del menor de edad.

El 29 de octubre de 2021 se allega el Informe de Plan de Atención Integral de la niña, en el cual refiere que "*… se observa en su proceso de formación el no seguimiento de normas e instrucciones y disciplina no presenta hábitos de estudio ni de higiene… A partir de la valoración pedagógica presenta dificultades en las áreas evaluadas debido a sus dificultades cognitivas, ya que presenta incoherencia en lo que menciona…*" Así mismo correos electrónicos en los cuales la institución le solicita a la Comisaria de Familia le suministre un número telefónico de contacto de la progenitora CAROLINA DEL CARMEN PACHECO LOPEZ porque el que registran está incompleto.

El 27 de noviembre de 2021 se allega un REPORTE DE NOVEDADES remitido por la FUNDACION FULMIANI de la menor de edad, en el cual refiere que "Yoselin no cuenta con nulas pautas de autocuidado, evidenciándose en muy regulares condiciones de higiene y aseo personal, por tanto, durante su estancia se ha trabajado fortaleciendo a través de actividades que no hace de manera autónoma e independiente por esto ha sido necesario enseñarle normas de cuidado personal mostrándole el paso a paso y mediante el acompañamiento y el ejemplo como las del baño diario con agua y jabón, el lavado frecuente con champú y el peinado del cabello, el cepillado de dientes, el consumo de alimentos con cuchara y no con la mano y la aceptación de todas las preparaciones ofrecidas en los tiempos de comida, entre otros de su rutina diaria. Se recalca el avance que se evidencia ya que la niña se baña sola, se lava los dientes sola y expresa y preguntado por su cuidado personal.

Yoselin de 10 años de edad, no cuenta con documento de identidad, se cuenta con el numero registrado en la historia clínica 2020024. Se encuentra en estado de abandono en la Modalidad, pues no se cuenta con presencia de red familiar y/o solidaria y el número de celular compartido por parte de la autoridad administrativa no está en funcionamiento. Al indagar con la niña evidencia confusión frente al reconocimiento de su red familiar, refiere convivir con la señora Carolina como progenitora y su tía Yoanis.

Frente a la dinámica familiar refiere dificultades en la comunicación con los habitantes del hogar, donde se ejerce lenguaje agresivo e inapropiado; además correctivos negativos donde se implementa de forma frecuente golpes con correa, chancleta y cachetadas. Asimismo, refiere presunta violencia sexual por parte del señor Román (padrastro) quien ejerce aparente tocamiento de extremidades inferiores (piernas, genitales), miembros superiores (senos, estomago, cuello con aparentes "chupones"), según refiere estas conductas son frecuentes y repetitivas, lo cual expone vulneración hacia su integridad y seguridad.

La niña refiere ejercer presunto trabajo infantil, en venta de café; su versión no es coherente pues al indagar refiere trabajar en una finca y nombrar diferentes oficios y labores. Frente a la ocupación de su tiempo libre menciona alta permanencia en la calle sin observación de red familiar.

La menor presenta un posible retardo mental moderado, durante su permanencia se evidencia desde el área de psicología presenta dificultades a nivel de orientación auto psíquica y alopsíquica, lenguaje producido poco coherente, pensamiento ilógico, ideas laxas, hipervigil, hipotenaz. hiperproséxica, presenta conductas hetero agresivas hacia pares y figuras de autoridad, emite lenguaje inapropiado no acorde a su edad con insultos y palabras sexuales, no cuenta con red familiar para un abordaje integral, durante su permanencia en la modalidad se han realizado espacios de intervención con la niña en cuanto a pautas de conducta. Así mismo reconocimiento de su cuerpo y el cuerpo de niños y niñas, propendiendo por la prevención de violencia sexual, la niña expresa eventos de una violencia sexual por parte de su padrastro y adicionalmente otro hombre de nombre "juancy", tocamientos en su cuerpo, obligada a desnudarse, entre otros, asimismo se perciben pocas o nulas pautas socialización y habilidades sociales las cuales dificultan su interacción con otros…"

El 13 de diciembre de 2021 se aporta el informe de PSICOLOGÍA de la Comisaria de Familia, en el cual el equipo sicosocial realizo la visita a la FUNDACION FULMIANI, para entrevistar a la niña y en el cual en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES refiren: "Se evidencia que la menor tiene un posible déficit cognitivo moderado, lo que le impide comunicarse de manera adecuada con el interlocutor, por lo cual se recomienda seguir estimulando y reforzando mediante actividades y talleres que ayuden a su desarrollo y adaptabilidad.

Se evidencia que la menor YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO se encuentra en estado de abandono por parte de su progenitora, además de no poseer núcleo familiar garante, por lo mismo se recomienda poner a la menor bajo disposición y protección del ICBF con el fin de garantizar los derechos de la misma."

El 13 de diciembre de 2021 se allega el informe de TRABAJO SOCIAL, en el cual en las Conclusiones manifiesta " … se logra determinar que la niña se encuentra en estado de abandono, dado que hay ausencia de forma absoluta del núcleo familiar que es el encargado de tener el cuidado personal de su crianza y educación, y al igual incumpliendo las obligaciones y deberes correspondientes para asegurar la correcta formación de la niña.

La progenitora/y/o personas a quienes corresponde legalmente el cuidado personal de la niña, pese a conocer el lugar de ubicación de la Comisaria de Familia Oriente no se ha presentado. Por lo cual la niña debe ser entregada al ICBF a fin de hacer garantía de los derechos de forma permanente."

El 20 de diciembre de 2021 la Comisaria de Familia profiere AUTO que modifica transitoriamente una medida provisional, respecto de la medida de protección del auto del 22 de octubre de 2021 para poner la menor a disposición del ICBF al centro zonal LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO de Bucaramanga.

El 27 de diciembre de 2021 la Comisaria de Familia profiere AUTO que modifica transitoriamente una medida provisional, respecto de la medida de protección del auto del 22 de octubre de 2021, que ubico a la menor en la modalidad hogar de paso en la FUNDACION FILMIANI, a la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para lo cual se solicita cupo al ICBF. Realizándose los trámites correspondientes y entregándola a la señora GLORIA JANETH LEAL DE SANTANDER en calidad de madre sustituta.

El 4 de Enero de 2022 se allega el seguimiento del área de educación del ICBF respecto de la menor de edad y en visita se establece que no se encuentra estudiando y que con la madre sustituta se está gestionando cupo académico para el grado primero.

La Comisaria de Familia el 31 de enero de 2022 se realiza solicitud a la SECRETARIA DE SALUD y la SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMGA de la vinculación al sistema de salud y educación a la niña.

El 3 de febrero de 2022 se allega el informe PLATIN de la niña YOSELIN STEFANI PALACIOS PACHECO sobre el seguimiento de la niña con la madre sustituta en el cual informa "*A la fecha de elaboración del presente informe, no se cuenta con valoraciones iniciales por parte de la autoridad competente. De igual manera, no se ha tenido contacto con red familiar o vincular de apoyo, se espera obtener información en abordaje con familia biológica una vez se tenga contacto a través de encuentros biológicos en caso de ser autorizados por la autoridad administrativa competente.*

Según dialogo con Yoselin, se infiere dificultades comunicativas al interior de su núcleo familiar primario, expresa mantener relaciones conflictivas con su progenitora, malos tratos constantes, correctivos negativos donde se implementa de forma frecuente golpes con correa, chancleta y cachetadas, expresa mantener relaciones cercanas con su abuela, sin embargo, no menciona su nombre ni datos de ubicación, al indagar con la niña se evidencia confusión frente al reconocimiento de su red familiar.

La niña refiere presunta violencia sexual por parte del señor Román (padrastro) quien ejerce aparentes tocamientos en sus partes íntimas, Yoselin verbaliza "el me chupo las tetas y me toco abajo" haciendo referencia a su vagina, expresa que los tocamientos eran constantes lo cual expone vulneración hacia su integridad y seguridad, se conoce que la niña proviene de Venezuela a la fecha no cuenta con documento de identidad ni afiliación a EPS.

Desde el área de psicología, se evidencia en examen mental, desorientada en tiempo, espacio y persona, no logra reconocer los diferentes espacios donde interactúa ni en momento de valoración, dificultad para su reconocimiento, en cuanto a nombre, sexo, así mismo, se evidencia dificultad en su lenguaje, comunicándose con palabras, oraciones cortas o afirmaciones y/o negación, no identifica de manera clara su grupo familiar, así como, los nombres de cada integrante, presenta dificultad para mantener una conversación, perdiendo la atención con facilidad, afecto plano, no se reportan situaciones de llanto constante o ideas de muerte, permanece tranquila la mayor parte del tiempo, a nivel conductual, acata normas de manera ocasional, requiere constante orientación para realizar sus rutinas en especial la de higiene, presenta dificultad para la realización de actividades de estudio, mostrando poco interés en el desarrollo de estas, no reconoce vocales, números, ni palabras".

Informe de VISITA DE TRABAJO SOCIAL DE VERIFICACION DE CONDICIONES del 8 de febrero de 2022, de la menor de edad al lado de la madre sustituta en la cual concluye "*Por medio de la visita domiciliaria se logra determinar que la niña se encuentra en estado de abandono, dado que hay ausencia de forma absoluta del núcleo familiar que es el encargado de tener el cuidado personal de su crianza y educación, y al igual incumpliendo las obligaciones y deberes correspondientes para asegurar la correcta formación de la niña.*

La progenitora/y/o personas a quienes corresponde legalmente el cuidado personal de la niña, pese a conocer el lugar de ubicación de la Comisaria de Familia Oriente no se ha presentado."

VALORACION PSIOLOGICA (folio 105) del 22 de febrero de 2022 realizado a la señora CAROLINA DEL CARMEN PACHECO LOPEZ, madre de la menor de edad en el cual concluye y recomienda:

"Se evidencia negligencia de la progenitora frente a los derechos de la menor y exponiendo a la menor a situaciones que perjudican su integridad.

No se evidencia estabilidad hacia la menor en ningún aspecto por parte de la progenitora.

Se sugiere a esta asistir de manera urgente a valoración por psicología y psiquiatría.

Según el relato de la progenitora y su desenvolvimiento durante la entrevista se puede evidenciar signos de aparente disfunción cognitiva.

La progenitora no presenta documentación de la menor que pueda ayudar a su legalización dentro del país, argumentando que robaron sus documentos cuando venía de camino.

La progenitora evidencia desconocimiento frente a los hechos de violencia relatados por la menor, negando toda situación de abuso o negligencia por parte de ella o de su pareja sentimental.

Se recomienda a la progenitora buscar datos telefónicos de familia extensa a fin de proporcionar a la menor un ambiente sano y libre de violencia.

Se le recuerda a la progenitora la importancia de comunicar cualquier cambio de número telefónico y/o cambio de domicilio al cual la entidad pueda comunicarse frente al proceso administrativo a favor de la menor".

INFORME PERICIAL DE CLINICA FORENSE, realizado el 8 de febrero de 2022 por Medicina Legal a la niña YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO, en el cual es valorada debido a que no cuenta con identificación alguna para ser afiliada al sistema de salud.

Oficio del 14 de febrero de 2022 en el cual la comisaria solicita a MIGRACION COLOMBIA permiso de permanencia de emigrante extranjero de la menor de edad.

El 22 de febrero de 2022 se realiza la notificación personal a la señora CAROLINA DEL CARMEN PACHECO LOPEZ (folio 121) del AUTO de octubre 27 de 2021 que avoco el conocimiento del proceso aportando su cedula de identidad y el documento de identificación de la niña YOSELIN ESEFANI PALACIOS PACHECO, así como constancia que fue retirada de una institución educativa en la que se encontraba en el periodo académico 2017 y 2018 en Venezuela.

Marzo 1 de 2022 informe de seguimiento de trabajo social en el cual la profesional en el SEGUIMIENTO A PROYECTO DE VIDA manifestó: "*Dentro del acompañamiento en la construcción de su proyecto de vida, se evidencia que el hogar sustituto le brinda a Yoselin Estefani los cuidados y atenciones requeridas en favor de su desarrollo, se le observa inquieta ante la interacción con la madre sustituta y de más miembros del grupo familiar , durante el seguimiento se percibe que Yoselin Estefani no logra concentrarse en una sola actividad, su atención es dispersa, la madre sustituta refiere que se encuentra en proceso de vinculación al sistema educativo sin embargo, se encuentra a la espera que 'desde la secretaria de educación visiten a la niña y realicen un examen de conocimiento que Yoselin no sabe leer, no identifica los colores, presenta dificultades de aprendizaje*".

Así mismo se allego el informe de seguimiento mensual de psicología refiere en el SEGUIMIENTO A PROYECTO DE VIDA que "De acuerdo a su proyecto de vida, se orienta frente recordando la importancia de construir continuamente su plan de vida, evaluar aspectos a mejorar y consecución del mapa de sueños. Así mismo, frente a qué son las medidas preventivas del plan de acción de prevención de daño antijuridico para nuestros niños, niñas y adolescentes de vulneración y discapacidad".

De igual manera el 1 de MARZO de 2022 se allego el informe del área de educación en el que el pedagogo, manifiesta que la menor de edad sigue sin ser escolarizada, pero que presenta avances en el reconocimiento de los colores y las vocales.

El 18 de marzo de 2022 se allega la consulta al ADRES donde aparece que la menor de edad se encuentra afiliada al sistema de salud en el régimen subsidiado en la NUEVA EPS.

Diligencias de traslado de la menor de edad del 23 de marzo de 2022 para atención debido a comportamiento agresivo ideas de muerte y autoagresión que presento para ser hospitalizada y en la historia clínica refiere que padece de un cuadro psicótico.

Oficio del 30 de marzo de 2022 en el cual el Comisario de Familia de Barrancabermeja informa que no se pudo realizarla visita socio familiar a la señora CAROLINA DEL CARMEN PACHECO LOPEZ madre de la niña, toda vez que no se encontró la dirección donde reside la misma.

Providencia del 8 de abril de 2022, en la cual el Comisario de Familia Fabian Gonzalo Canal Rolon ordena fijar fecha de audiencia para el 25 de abril de 2022 con la respectiva notificación por estado.

Informe de Visita de Verificación de Condiciones de la menor de edad de fecha 21 de abril de 2022 realizado por profesional en trabajo social en el cual en las OBSERVACIONES manifiesta:

"*Las circunstancias sociales actuales favorecen la calidad de vida de la niña.*
El núcleo familiar temporal donde reside la niña es adecuado y garante de derechos."

En las CONCLUSIONES refiere:

"*Por medio del proceso de visita domiciliaria se logra determinar que durante el periodo del PARD el núcleo familiar de la niña YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO solo se presentó en una ocasión con la intención de sacar a la niña, posteriormente nunca más se volvió a presentar, al igual que se desconoce el paradero dado que es migrante venezolana.*

La niña se encuentra en un hogar sustituto por su estado de abandono generado por la ausencia de forma absoluta del núcleo familiar que es el encargado de tener el cuidado personal de su crianza y educación, al igual incumpliendo las obligaciones y deberes correspondientes, para asegurar la correcta formación de la niña.

La progenitora y/o personas a quiénes corresponde legalmente el cuidado personal de la niña pese a conocer el lugar de ubicación de la Comisaria de Familia Oriente no se ha presentado.

Teniendo presente lo anterior la niña debe ser entregada al ICBF a fin de hacer garante de derechos de forma permanente.

Debido a que la niña no cuenta con red de apoyo ni familia, no puede ser reintegrada al núcleo familiar por tanto es fundamental continuar garantizando los derechos de la niña, por medio de la protección de ICBF."

Así mismo, reposa Informe de Psicología de la menor de edad de fecha 21 de abril de 2022 en el cual en las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES consignan:

"Se evidencia que aunque la menor ha tenido progreso frente a las condiciones de cuidado tanto físicas como emocionales, persisten en ella síntomas y secuela frente las circunstancias de abandono y abuso por parte de la progenitora y su pareja sentimental el señor Ramón, teniendo en cuenta que esta se presentó el día 22 de febrero en comisaria de familia Oriente en compañía del agresor, no se ha vuelto a comunicar frente al caso, por lo cual teniendo en cuenta que la menor continua en vulneración frente a lo anteriormente mencionado esta debe de continuar bajo cuidado de los entes encargados.

Yoselin se encuentra en proceso de adaptación y adquisición de hábitos y costumbres de convivencia, sin embargo, se evidencia según el relato de la madre sustituta que la menor ha tenido actitudes de impulsividad y agresividad, sin embargo, refiere avance frente al seguimiento de instrucciones y a catamiento de normas.

Se evidencia que la madre sustituta la señora Gloria Leal de Santander ha sido garante frente al cuidado y derechos de la menor, evidenciando un notable mejoramiento en su aspecto e higiene personal de la menor.

Se recomienda realizar gestiones necesarias para ingresar a la menor bajo inclusión escolar, a fin de salvaguardar su derecho a la educación.

Se recomienda continuar con los controles de psiquiatría y cumplir con el tratamiento generado por el médico psiquiatra teniendo en cuenta que es el especialista que debe recomendar si se puede o no prescindir del tratamiento.

El 25 de abril de 2022 se llevó a cabo audiencia de fallo, en la cual se declaró a la niña en condición de vulneración de derechos y se confirmó la medida de restablecimiento de derechos consistente en ubicación en hogar sustituto y la remisión del proceso al ICBF.

El 27 de abril se notificó personalmente a la progenitora CAROLINA DEL CARMEN PACHECO LOPEZ del fallo del 25 de abril de 2022 y venció el termino y no interpuso recurso.

El 4 de Mayo de 2022 se remite el Restablecimiento de Derechos de la menor de edad al ICBF Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento de Bucaramanga.

El 6 de Mayo de 2022 el ICBF Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento de Bucaramanga, avoco conocimiento.

El 20 de Mayo de 2022 se allega informe en donde los profesionales en psicología, nutricionista, pedagoga y trabajo social refieren que debido a los diferentes diagnósticos y comportamiento de la niña, no tiene el perfil para estar en un hogar sustituto y recomienda el traslado a institución que cuenten con el manejo adecuado para la menor de edad.

El 2 de junio de 2022 se aporte el informe mensual de psicología refiere en el "*FORTALECIMIENTO DE PROYECTO DE VIDA: De acuerdo a su proyecto de vida, se brindan orientaciones frente "fortalezco mi proyecto de vida revisando mi proceso de formación académica", "prevención de riesgos/ prevención y atención de situaciones violentas". De igual forma, se reiteran orientaciones en cuando a prevención de conductas suicidas, apoyo emocional, rutas de atención y acciones ante situaciones de tristeza o frustración*".

En el informe mensual de trabajo social del 2 de junio de 2022 refiriere en el "*SEGUIMIENTO A PROYECTO DE VIDA: en el marco del proceso de construcción de su proyecto de vida, desde el área psicosocial se continúa brindando orientaciones a la madre sustituta a fin de acompañar proceso de fortalecimiento de habilidades sociales y para la vida de Yoselin, refiere situaciones confusas y no asume responsabilidades frente a las consecuencias de sus acciones. Se refuerza a la señora Gloria madre sustituta de Yoselin la importancia de continuar reforzando frases de cortesía en la niña como pedir el favor, dar buenos días, agradecer, disculparse cuando comente algún error*."

El 30 de Junio de 2022 se allega un INFORME DE NOVEDAD con historia clínica del Hospital Psiquiátrico San Camilo de Bucaramanga, en el cual refieren la niña desde el 20 de junio de 2022 se encuentra hospitalizada y que la médico tratante informo que "*la menor presenta deterioro cognitivo de memoria, con discapacidad intelectual. La médica refiere "paciente femenina de 1O años de edad con discapacidad cognitiva, estacionaria, hospitalizada hasta su estabilización, con problemas de comportamiento secundarios graves, dice incoherencias con alto riesgo de autoagresión, dice que se quiere matar, ha intentado tirarse del segundo piso, dice que quiere ir al cielo, grita que la violan, sin introspección de su cuadro, sugiero que la menor sea institucionalizada en un hogar para niños con discapacidad cognitiva, se solicita valoración por neurología pediátrica por deterioro cognitivo, la menor pone en riesgo a los otros menores del hogar sustituto donde se encuentra. Requiere supervisión permanente.*

"Por lo anterior, de manera respetuosa, se reitera solicitud de cambio de modalidad debido a razón que, durante el seguimiento realizado, la médica tratante refiere que

se proyecta egreso de Yoselin para el día 19 de julio a las 9 am, razón por lo cual se requiere cambio de modalidad a medio institucional por sugerencia de la médica Heidi Celina Oviedo Acevedo".

El 1 de julio de 2022 se allegan informes de seguimiento por psicología que refiere en el "FORTALECIMIENTO DE PROYECTO DE VIDA: De acuerdo a su proyecto de vida, se brindan orientaciones frente a "Fortalezco mi autoestima para el logro de m1 desarrollo integral". Con algunos elementos como conocerme, aceptarme, quererme, valorarme, cuidarme lo mejor de mí. La autoestima en palabras simples es la capacidad de quererme así mismo, aceptarme tal cual es, con tus defectos y virtudes buscando siempre la mejora personal cada día".

En cuanto al informe de trabajo social de la misma fecha en el "*SEGUIMIENTO A PROYECTO DE VIDA: Desde el equipo psicosocial, en el mes de junio se continua brindando acompañamiento, seguimiento y orientación a Yoselin frente al fortalecimiento a su proyecto de vida, se promueve la participación a través de la promoción del uso del buzón de sugerencias la encuesta de satisfacción para conocer sus ideas y opiniones sobre el servicio que ofrece el operador, al monto de los seguimientos realizados en el mes de junio, Yoselin no refiere sugerencias, quejas o peticiones al equipo del operador, le realiza fortalecimiento sobre prevención de riesgos, prevención y atención de situación que puedan causar su fallecimiento, se orienta frente a ¿Que es un accidente? E identificar los objetos peligrosos que hay en casa y evitar hacer uso de los mismos, no obstante, como se ha evidencia en seguimientos anteriores se observa que Yoselin tiene poca capacidad para identificar situaciones de riesgo físico, emocional o sexual."*

El 1 y el 3 de agosto de 2022 se allega informe de seguimiento del mes de julio de 2022 de la menor de edad por el área de psicología y trabajo social en el cual reiteran las recomendaciones dadas en la clínica en la cual se encuentra hospitalizada la niña.

El 5 de septiembre de 2022 se allega informe de seguimiento del mes de agosto de 2022 de la niña por parte del área de psicología en el cual en "*ÁREAS DEL DESARROLLO (Cognitivo, afectivo, social y comportamental, fortalecimiento especifico, encuentros biológicos)*

La beneficiaria Yoselin de 12 años edad (por confirmar) , ingresa a la modalidad el 27 de diciembre de 2021 siendo ubicada con la madre sustituta Gloria Leal, según dialogo con Yoselin , La niña refiere presunta violencia sexual por parte del señor Román (padrastro) quien ejerce aparentes tocamientos en sus partes íntimas, Yoselin verbaliza "el me chupo las tetas y me toco abajo" haciendo referencia a su vagina, expresa que los tocamientos eran constantes lo cual expone vulneración hacia su integridad y seguridad , mediante a eso es una constancia en el relato de la misma historia. al indagar con la niña se evidencia confusión frente al reconocimiento de su red familiar, durante el diálogo establecido con Yoselin la niña no logra articular respuestas coherentes, sus repuesta evaden las preguntas

realizadas frente a su familia biológica y/o red de apoyo., sin embargo, a la fecha del presente informe no se cuenta con familia y/o red vincular de apoyo articulada a su proceso de atención. en el proceso de evolución y del desarrollo de la niña Yoselin Palacios, se evidencia un bajo interés en el funcionamiento de una o más actividades del día cotidiano, como mantener una comunicación asertiva y coherente de un tema en específico , mediante a esto se le dificulta cumplir normas, tales como efectuar las paulas de crianza en cualquier situación , a la resolución de problemas y al aprendizaje académico, así mismo, un manejo a la lectura , la escritura necesitando ayuda en uno o más campos para cumplir las expectativas relacionadas con la edad Mediante al proceso, Yoselin se comunica de manera verbal , permitiéndole expresar sus emociones, ideas y opiniones , orientándola a realizarlo con base en el respeto, a nivel emocional, refiere sentirse bien, contenta porque esta nuevamente por unos días en la unidad de servicio de la madre sustituta la señora Gloria Leal, a nivel físico se observan sus rutinas diarias, la niña se muestra autónoma al momento de comer, hacer uso del baño, vestirse y desvestirse y estar bien presentada con la higiene adecuada."

El 5 de septiembre de 2022 se allega informe de seguimiento del mes de agosto de 2022 de la niña por parte del área de trabajo social en el cual en la "*DESCRIPCIÓN: En el presente mes se realiza seguimiento mensual al proceso de Yoselin por parte del equipo psicosocial, se continúa realizando dos atenciones acordes a caracterización de semaforización realizada por parte del equipo que acompaña el proceso de atención de la beneficiaria. La primera atención se realiza a través de visita a la unidad de servicio el día 10 de agosto de 2022, se conoce proceso favorable pos egreso del Hospital Psiquiátrico San Camilo, la madre sustituta manifiesta que la niña ha presentado avances significativos frente al reconocimiento de figuras de autoridad e interiorización de normas, Yoselin refiere sentirse bien en su unidad aplicativa, expresa que ya sabe escribir su nombre, reconoce vocales y algunos colores. se percibe más receptiva ante las orientaciones brindadas tanto por la madre sustituta como equipo profesional, sin embargo se continua a la espera de cambio de modalidad, durante el penado se dialoga con la autoridad competente de la niña la necesidad del cambio para favorecer el proceso de la beneficiaria, como se ha manifestado en atenciones anteriores la niña no es perfil para hogar sustituto, acorde a lo referido por el equipo técnico de la defensoría se encuentran a la espera de un cupo en el operador Neurosaber.*

En atención a las situaciones por abordar , se conoce que la beneficiaria ha mejorado su comportamiento en los diferentes espacios donde interactúa, después de su proceso hospitalario no se conocen dificultades o conflictos de convivencia que afecten la dinámica del hogar sustituto hasta la fecha de la primer atención 1O de agosto, durante la visita de seguimiento realizada a la unidad aplicativa, se realiza acompañamiento y orientación a Yoselin frente a su cuidado personal, hábitos saludables de higiene y rutinas diarias, se dialoga sobre la importancia de realizar prácticas de autocuidado y hacer uso oportuno de elementos de dotación de aseo e higiene personal.

Se realiza seguimiento frente al fortalecimiento de habilidades para la vida a fin de favorecer su desarrollo social, cognitivo y emocional, la madre sustituta manifiesta que la niña ha mejorado su comunicación, ha comenzado a relacionarse con empatia y respeto, se conoce que presenta dificultades para identificar sus capacidades o potencialidades, se realiza orientación frente al fortalecimiento de habilidades cognitivas , autoconocimiento y pensamiento crítico que le permitan mejorar la identificación de sus habilidades, durante el acompañamiento psicosocial al proceso evolutivo de Yoselin se refuerza sobre el reconocimiento de figuras de autoridad e interiorización de normas acorde a su edad."

El 5 de septiembre de 2022 se allega Informe de Seguimiento del área de educación, en el cual refiere "*Descripción de las Condiciones encontradas: Desde el área de educación se hace visita a la unidad de servicio de la niña, se logra entablar comunicación con Yoselin ya que se encontraba en el hogar, luego de haberle dado de alto de la institución de salud mental San Camilo , se evidencia activa , con buena presentación personal , sin embargo , durante el dialogo que se sostiene con la niña continua con manifestaciones sexualizadas, "mi mama se llama carolina. yo no quiero estar con ella porque ella tiene sexo y yo veo todo" "quiero a mi hermano. yo lo amo mucho". Estas son algunas de las expresiones que la niña realiza, le pregunto que si le gustaría ir al colegio y ella contesta "sí para darle besos a todos los niños" "me quiero cortar el cabello para parecer un macho", ante esto se dialoga con la niña manifestándole que no está bien que exprese este tipo de cosas, sin embargo, no se evidencia comprensión e interiorización de lo dicho.*

Yoselin muestra que ya aprendió a escribir su nombre, por lo tanto, se aprovecha el espacio para desarrollar el material del proyecto de vida, pero la niña no responde ante las orientaciones realizadas, se le pide que transcriba, pero no lo hace, sigue colorea a su gusto, este espacio fue intermitente pues no logro sostener la concentración en la actividad, se levantaba constantemente del puesto.

La señora Gloria madre sustituta refiere que está a la espera de la decisión del defensor de familia, pues el compromiso de tenerla en el hogar solamente fue por 15 días. Se espera que Yoselin durante el tiempo que permanezca en este hogar mantenga un comportamiento adecuado y pueda favorecer el desarrollo de sus procesos básicos de aprendizaje. Desde el área de educación y según lo manifestado por el equipo psicosocial aún no se han recibido indicaciones por parte del equipo de la defensoría. Teniendo en cuenta la nueva semaforización establecida para el manejo de caso, desde el área de educación se mantendrá el seguimiento de la beneficiaria en nivel de complejidad bajo. Se espera las decisiones tomadas por el equipo de la defensoría".

El 3 de octubre de 2022 se allega Informe de Seguimiento del área de educación, en el cual refiere "*Descripción de las Condiciones encontradas: Durante el periodo evaluado se conoce por parte de la madre sustituta que Yoselin, aunque ha mostrado algunos avances en cuanto a la receptividad para recibir indicaciones, en ocasiones mantiene manifestaciones no acordes "sexualizadas" continua presentando*

comportamientos inadecuados, durante este la señora Gloria se presenta con la niña en el centro zonal solicitándole al Defensor el retiro de la niña de su hogar, pues su manejo cada día ha sido más complejo.

Se conoce que el Equipo de Servired pide a doña Gloría mantenerla en su hogar por un periodo de 10 días más, se esperan las decisiones de la defensoría, logrando que Yoselin sea ubicada en un espacio donde pueda ir favoreciendo su desarrollo integral.

Desde el área de salud en el último control de seguimiento por psiquiatría relacionan la siguiente observación: debido a las dificultades de manejo en el hogar sustituto se sugiere cambio de modalidad a institución donde este supervisada constantemente y que reciba educación inclusiva.

Desde el espacio de intervención se realizan actividades de refuerzo académico se evidencian algunos avances en cuanto al seguimiento de instrucciones por ejemplo se le pide que coloree indicándole cual color aplicar al dibujo, inicialmente Yoselin se muestra motivada en la actividad pero al pasar unos pocos minutos su actitud cambia negándose rotundamente a cumplir con la indicación, refiere que "ese dibujo no me gusta" " es feo", por lo tanto, se procede a cambiar de actividad pero ella no acepta e inicia hablar y expresar sobre su "hermano" y recuerdos de su pasado nombra a su abuela y su mamá.

Teniendo en cuenta la nueva semaforización establecida para el manejo del caso, desde el área de educación se mantendrá el seguimiento de la beneficiaria en nivel de complejidad bajo. Se espera las decisiones tomadas por el equipo de la defensoría."

El 6 de octubre de 2022 se allega informe de seguimiento del mes de septiembre de 2022 de la niña por parte del área de trabajo social en el cual en la descripción encontraba manifiesta "*Se establece dialogo con Yoselin sobre el cuidado de sus elementos de dotación, se conoce que la niña continúa mejorando frente a su compromiso. Sin embargo, la señora Gloria Yaneth manifiesta que se orina diariamente en el colchón ocasionando dificultades y conflictos con otra beneficiaria con quien comparte protección, Yoselin mantiene actitud poco receptiva sobre su compromiso de no orinar la cama, se observa que la beneficiaria mantiene dotación personal completa acorde a lo establecido en el manual operativo.*

Durante el periodo, se realiza seguimiento psicosocial al proceso de fortalecimiento de pautas de crianza. plan de mejora de sus habilidades al seguimiento de normas y reglas, así como promoción de adecuada y sana dinámica de convivencia, la señora Gloria manifiesta que en ocasiones Yoselin se muestra desafiante ante la norma, continua con comportamientos disruptivos que dificultan la convivencia dentro del hogar sustituto y en espacios externos a la unidad, durante el periodo la madre sustituta se dirigió a las instalaciones de la defensoría de familia a fin de indagar sobre el cambio de modalidad de Yoselin no obstante no se ha tenido respuesta

oportuna de la autoridad competente, se conoce que se continua a la espera de gestión de cupo en institución.

El 6 de octubre de 2022 se allega informe de seguimiento del mes de septiembre de 2022 de la niña por parte del área de psicología en el cual en el "ÁREAS DEL DESARROLLO (Cognitivo, afectivo, social y comportamental fortalecimiento especifico, encuentros biológicos).

Durante el mes de septiembre se realiza seguimiento mensual al proceso de Yoselin por parte del equipo psicosocial, se continua realizando dos atenciones acorde a caracterización de semaforización realizada por parte del equipo que acompaña el proceso de atención de la beneficiaria.

La primera atención se realiza a través de visita a la unidad de servicio el día 01 de septiembre 2022. la profesional en psicología realiza intervención con la niña en mención toda vez que la madre sustituta reporta comportamientos disruptivos en la unidad.

El día 07 de septiembre en atención a los eventos presentados por la niña Yoselyn Estefanía Palacios, se activa ruta en atención en salud; cuenta con cita médica psiquiátrica en la modalidad de tela consulta donde médico tratante Dra. HEIDI CELINA OVIEDO ACEVEDO como Plan de acción al tratamiento refiere que la niña ha mejorado parcial de su sintomatología, ha tenido conductas hipersexuales en relación con posibles eventos traumáticos, es agresiva, hay que hacer ajuste en los medicamentos. DEBIDO A LAS DIFICULTADES DE MANO EN EL HOGAR SUSTITUTO SE SUGIERE CAMBIO DE MODALIDAD A INSTITUCION DONDE ESTA SUPERVISADA CONSTANTEMENTE Y QUE RECIBA EDUCACION INCLUSIVA (...)"

El 14 de Octubre de 2022 la Defensoría de Familia del ICBF emite resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA MEDIDA DE PROTECCION DECRETADA A FAVOR DE LA NIÑA YOSELIN ESTEFANU PALACIOS PACHECO (HOGAR SUSTITUTO) Y EN SU LUGAR SE IMPONE DE MANERA PROVISIONAL LA MEDIDA DE UBICACIÓN EN HOGAR DE PASO CORPOADASES"

El 14 de Octubre de 2022 la Defensoría de Familia del ICBF remite CARTA DE SALUD PROVISIONAL PARA POBLACION ESPECIAL a los Hospitales de la red adscrita ESE de Bucaramanga para que la menor de edad sea atendida con un periodo de vigencia de 90 días.

Resolución del 21 de Octubre de 2022 en la cual la Defensoría de Familia del ICBF "PRORROGA EL SEGUIMIENTO A UNA MEDIDA EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS", la cual se notifica por estados el 24 de Octubre de 2022.

El 27 de Octubre de 2022 la Defensoría de Familia del ICBF emite resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA MEDIDA DE PROTECCION DECRETADA A FAVOR DE LA NIÑA YOSELIN ESTEFANU PALACIOS PACHECO EN HOGAR DE PASO

CORPOADASES Y EN SU LUGAR SE IMPONE DE MANERA PROVISIONAL LA MEDIDA DE UBICACIÓN INSTITUCIONAL EN LA FUNDACION NEUROSABER" A la cual es ingresada y el 1 de Noviembre de 2022 se allega el seguimiento del Plan del caso de la niña.

Historia Clínica de consulta del 12 de diciembre de 2022 del Hospital Psiquiátrico San Camilo de Bucaramanga en la cual fue atendida la menor de edad.

Auto del 20 de Enero de 2023, mediante el cual la Defensoría de Familia del ICBF de Bucaramanga, debido a que la niña presenta patologías de orden mental que demanda atención especializada y en la regional Santander no cuenta con cupos disponibles en la modalidad de Institución Mental Psicosocial y ordena su traslado el día 26 de enero de 2023 a la ciudad de Palmira a la Institución Mental Psicosocial Ser Gestante.

El 23 de Enero de 2023 se allega VERIFICACION DE GARANTIA A LOS DERECHOS ALIMENTACION, NUTRICION Y VACUNACION en el cual refiere que:

"*YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO es una niña de 11años y 4 meses, a quien 4 adelanta un proceso administrativo de restablecimiento de derechos con ubicación en la Fundación Neurosaber quien dado sus diagnósticos en salud mental será trasladada a modalidad mental psicosocial en el municipio de Palmira- Valle (Fundación ser Gestante). •*

Atendiendo que Yoselin es de nacionalidad venezolana y no cuenta con documento de identidad valido en territorio Colombiano, se tramito código menor sin identificación, con el cual se logró vinculación al sistema general de seguridad social en salud mediante listado censal en NUEVA EPS.

En cuanto a las ultimas atenciones en salud, se conoce que el 29 de noviembre de 2022 de valoración por odontología e higiene oral, medicina general y atención al joven sana, donde no indican alguna alteración física que requiriera maneo y/o atención especializada. A nivel oral tiene pendiente gestionar cita para restauración dental.

Al momento de la valoración Yoselin se observa en aparentes buenas condiciones generales, adecuada presentación personal y condiciones de higiene, camina por sus propios medios, al examinar presenta cabello limpio, bien implantado, sin pediculosis aparente, piel sin lesiones recientas que puedan indicar maltrato físico o autolesiones. Se observan pequeñas cicatrices en brazos y cara refiriendo desconocer el origen, uñas onicofagia, dentadura: aparente presencia de caries.

Propuesta de Atención:

- Realizar seguimiento a solicitud de cambio de punto de atención de NUEVA EPS.

-Gestionar valoración inicial por medicina general, solicitar remisión para especialidad de psiquiatría atendiendo antecedentes, según epicrisis del 29 diciembre de 2022 control por especialidad e 1 mes.

-Dar continuidad al plan de manejo indicado en ultima Hospitalización del 29 diciembre de 2022.

-Gestionar valoración inicial por odontología y garantizar tratamiento requerido.

-Dar continuidad al esquema de vacunación según corresponda.

-Gestionar valoración en salud visual Recomendaciones para el proceso de Atención.

-Garantizar una alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada según minuta patrón ICBF.

-Continuar fomentando la adopción de hábitos alimentarios y estilos de vida saludable.

-Continuar fomentando el autocuidado.

Gestión en salud y/u otras entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar:
- Atendiendo que Yoselin es de nacionalidad venezolana sin contar con documento válido en territorio Colombiano se tramita código menor sin identificación siendo asignado el número 68001A0890

- Se tramita afiliación al SGSSS mediante la NUEVA EPS siendo incluido mediante listado censal, lográndose vinculación efectiva desde el 21 febrero de 2022."

Oficio del 25 de Enero de 2023 del ICBF Regional Bucaramanga dirigido a la NUEVA EPS para "*SOLICITUD CAMBIO PUNTO DE ATENCIÓN EPS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA -VALLE, RÉGIMEN SUBSIDIADO A TRAVÉS DE LISTADO CENSAL*." A favor de la menor de edad.

Resolución del 25 de Enero de 2023 del ICBF "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DECRETADA A FAVOR DE LA NIÑA YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO (UBICACIÓN INSTITUCIONAL EN LA FUNDACION NUROSABER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER) Y EN SU LUGAR SE IMPONE DE MANERA PROVISIONAL LA MEDIDA DE UBICACIÓN INSTITUCIONAL EN LA FUNDACION SER GESTANTE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA*"

CARTA DE SALUD PROVISIONAL PARA POBLACION ESPECIAL del 26 de Enero de 2023 remitido por el ICBF a los Hospitales de la Red ESE Palmira, en el cual el objeto es facilitar el acceso a salud por 90 días de la niña.

El 26 de enero de 2023 la FUNDACION NEURO SABER aporta un formato de ENTREGA ANEXO HISTORIA DE ATENCION de la menor de edad.

El 1 de febrero de 2023 AUTO DE TRASLADO del proceso de restablecimiento de derechos de la niña YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO al Centro Zonal Palmira (Valle del Cauca).

AUTO del 1 de febrero de 2023 del Defensor de familia Dr Fredy Arboleda Valencia del Centro Zonal Palmira "*POR MEDIO DEL CUAL EL DESPACHO DE LA DEFENSORIA TERCERA DE FAMILIA, SE INHIBE DE RECIBIR Y AVOCAR CONOCIMIENTO DEL PROCESO PARD EN FAVOR DEL NNA YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO.*

Que, mediante Oficio del 22 de octubre de 2021, el comisario de familia del turno (6) de Bucaramanga Santander Dr. FABIAN GONZALO CANAL ROLON solicita a la UIMIST (ISABU) Valoración médica y de salud de la NNA YOSELIN ESTAFNI PALACIOS PACHECO. (22 de octubre de 2021 (Fecha de inicio de actuación administrativa por conocimiento).

Que, el día 27 de octubre de 2021, mediante constancia, el comisario de familia del turno (6) de Bucaramanga Santander Dr. FABIAN GONZALO CANAL ROLON avoca conocimiento aperturando el proceso en favor de la NNA YOSELIN ESTAFNI PALACIOS PACHECO, quien toma como medida de restablecimiento la ubicación en Hogar de paso fundación FULMIANI de. la ciudad de Bucaramanga de conformidad a lo establecido en el artículo 53 e la ley 1098 de 2006.

Que, el día 8 de abril de 2022, el comisario de familia del turno (6) de Bucaramanga Santander Dr. FABIAN GONZALO CANAL ROLON, fija fecha para audiencia pública el día 25 de abril de 2022 en favor de la NNA YOSELIN ESTAFNI PALACIOS PACHECO.

Que el día 25 de abril de 2022, el comisario de familia del turno (6) de Bucaramanga Santander Dr. FABIAN GONZALO CANAL ROLON, declara en situación de vulneración de derechos a la NNA YOSELIN ESTAFNI PALACIOS PACHECO, y como medida de restablecimiento de derechos la ubicación en madre sustituta, previo cupo autorizado por ICBF para el restablecimiento de derechos de la ya mencionada.

Que para la fecha de los hechos la vulneración del proceso en favor de la NNA YOSELIN ESTAFNI PALACIOS PACHECO debió darse dentro de los 6 meses siguientes al conocimiento de la verificación de derechos que fue el día 22 de octubre de 2021; es decir que el fallo debió ser con fecha del 13 de abril y quedar ejecutoriada el día 22 de abril de 2022 en firme la vulneración, de conformidad a los artículos, 99 de la ley 1098 de 2006, modificado por el art. 3 del decreto ley 1878

de 2018, articulo 101 ley 1098de 2006, articulo 103 ley 1098 de 2006 modificado por el artículo 6 de la ley 1878 de 2018." Con la respectiva devolución de la historia de atención.

Oficio del 21 de Marzo de 2023, mediante la cual el defensor de familia del ICBF Regional Santander Augusto Uribe Santos, remite a los Juzgados Promiscuo de familia de Palmira la "*HISTORIA DE ATENCIÓN NIÑA VENEZOLANA DE 11 AÑOS DE EDAD YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO PARA ESTUDIO DE PRESUNTA PERDIDA DE COMPETENCIA* ". Argumentando su posición frente a la misma.

El 21 de Marzo de 2021 fue sometido a reparto el proceso, correspondiendo su conocimiento a este Despacho Judicial (Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira) el cual mediante auto No 490 del 27 de mismo mes y año devolvió las actuaciones a la Defensora de Familia del I.C.BF regional Santander porque se advierte que el expediente no fue debidamente foliado y allegado de forma cronológica.

Subsanada la falencia mediante providencia No. 740 del 5 de mayo de 2023 el Juzgado Avoca el conocimiento y ordena entre otros puntos:

"SEGUNDO: SOLICITAR con carácter URGENTE, a la FUNDACION SER GESTANTE, al correo electrónico sergespalmaseca@gmail.com para que en el término de 3 días contados a partir de la fecha de recibo de la presente solicitud remita al correo del Juzgado la información sobre el estado actual de la niña YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO, al correo del Despacho. Líbrese por Secretaria el respectivo oficio.

TERCERO: ODENAR la visita de la asistente social del Despacho a la FUNDACION SER GESTANTE para determinar las condiciones de toda índole en que se encuentra la menor de edad YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO."

El 10 de mayo de 2023 se allega la visita por parte de la asistente social del Despacho a la FUNDACION SER GESTANTE FUTURO en la cual informa:

"5. SITUACION ACTUAL DE LA NIÑA

Según la psicóloga Angela Patricia Soto, gestora del caso, la menor de edad Yoselin Estefani Palacios Pacheco es de nacionalidad venezolana, ingreso en la fundación en Enero del 2023, remitido por el I.C.B.F. regional Santander, padece de retraso mental y trastorno de la conducta no especificado.

Comenta que ella estaba afiliada en saludo a la NUEVA EPS de en Santander y que en su historia medica tenía unas órdenes para recibir terapias del leguaje, ocupacional y controles por psicología y psiquiatría, las cuales no se han podido realizar porque en la EPS aparece retirada, pese a que la institución se ha contactado con el ICBF para que realice dicho trámite pues son los únicos que la pueden realizar,

motivo por el cual fue con la menor de edad a Migración Colombia para que se legalizara su situación y pudiera acceder a los servicios en salud a que tiene derecho. Sin embargo, en esta semana el ICBF contesto que ya habían realizado los tramites pertinentes para su afiliación, pero hasta ahora no se ve reflejada.

Así mismo refiere que no ha habido por parte del ICBF un acompañamiento y seguimiento en el caso de la menor de edad, pues desde que la trajeron, ellos han realizado los informes PLANTIN correspondientes y que cuando llego a la fundación dentro de las recomendaciones se encontraba que no le hicieran alusión alguna a su familia para no revictimizarla.

No obstante, comenta que ningún miembro del grupo o la red familiar primaria o extensa de la niña ha llamado o se ha acercado a la institución desconociendo hasta la fecha si cuenta con familiares que se interesen por ella.

A nivel educativo refiere que Yoselin pese a que cuenta con 11 años de edad al parecer nunca fue escolariza, no sabe leer ni escribir, no reconoce las letras como los números, no vocaliza bien y tiene déficit de atención.

Actualmente se encuentra en una institución educativa de Rozo con aceleración del aprendizaje cursando los grados 1ro, 2do y 3ro de primaria, a la cual asiste de lunes a viernes en el horario de 12:30 P.M a 5:45 P.M. A la cual se ha adaptado sin mayores dificultades a excepción que ha presentado una conducta sexualizada en la relación con sus pares y que requieren trabajar con ella en este aspecto, pero para esto también necesitan que sea valorada por neuropsiquiatra, para determinar el origen de patología.

Así mismo asiste a clases de baile junto con otros niños de la fundación en una institución particular que presta estos servicios.

Al interactuar con la niña cuando me presente me dijo "que paso mi mama Carolina" y luego "me tajo algo" "duche" refiriéndose a mí. Pese a que se trató de tener un dialogo coherente, Yoselin presenta dificultades de atención, sus respuestas no son acordes a las preguntas, su vocabulario parece al de una niña de 4 años, ni retiene memoria a corto plazo, sin embargo, refiere que está contenta, que tiene amigos y un novio, le gusta estudiar, se quejó de un dolor en la pierna diciendo que se había lastimado lo cual se le comento a la psicóloga Angela Patricia Soto, y sobre su familia y su madre no volvió a decir nombres y solo dijo que tenía muchos hermanos en Venezuela. Ante lo cual la profesional dice que es la primera vez que nombra a su progenitora, pues en todo el tiempo que lleva en la institución nunca ha preguntado o hablado de su familia.

6. VERIFICACION DE DERECHOS

La niña no cuenta con cobertura en salud y se encuentra en estado de abandono por parte de su núcleo familiar.

7. CONCEPTO SOCIAL

Al parecer la niña Yoselin Estefani Palacios Pacheco se encuentra en total desamparo por quienes legal y moralmente debían velar por su bienestar psicológico, moral, espiritual, alimenticio, educativo, de no agresión física y verbal y demás que comportan el adecuado cuidado de un hijo, por lo que se puede concluir que a la niña, se le está violando el derecho a garantizarle la permanencia con una familia que lo acoja como su hija, le brinde la protección, el amor, seguridad y el cariño que necesita ante el abandono eminente en el que se encuentra, por sus padres ausentes y sin interés alguno por parte de la familia extensa para que se haga cargo de su custodia y cuidado personal y también se le ha vulnerado su derecho a la salud, pues desde enero de 2023 que fue trasladada a la Fundación no ha recibido la atención medica profesional que requiere su condición de salud".

El 10 de mayo de 2023 se allego el INFORME de la menor de edad de la FUNDACION SER GESTANTE FUTURO, en el cual refieren que "…*Al momento del ingreso no es posible realizar las atenciones correspondientes en salud, desde la autoridad administrativa se entrega carta para atención provisional en el municipio de Palmira entre tanto se da el cambio de IPS y que pueda ser atendida en el municipio de residencia actual, la cual no ha sido efectiva teniendo en cuenta que a pesar de definir que se le debe brindar atención en salud no tiene asignada una EPS para realizar la atención correspondiente .*

Al momento del ingreso llega con remisiones a las especialidades de Psiquiatría pediátrica, Psicoterapia, Terapia ocupacional, terapia de lenguaje, orden para exámenes médicos, las cuales se encuentran pendientes por realizar ante la dificultad en el proceso de afiliación, respecto a la formula médica con la que llega al momento del ingreso, se le ha suministrado durante todo el tiempo que lleva vinculada a la fundación por parte del operador con el fin de dar continuidad al plan farmacológico con el que llega, del cual inicialmente solo se recibió medicamento para un mes.

Desde el componente académico se logra dar inicio su proceso de formación académica formal extramural, teniendo en cuenta que al momento del ingreso no había sido vinculada a ningún proceso de formación académica, donde actualmente se encuentra vinculada a la Institución Educativa de Rozo sede Rogerio Vásquez Nieva en aceleración del aprendizaje, se encuentra asistiendo a la Institución Educativa de forma regular con dificultades en adtierencia al aula de clase con bajos niveles de concentración y atención, es de tener en cuenta que al haber estado desescolarizada a la edad que tiene la usuaria actualmente, se presentan este tipo de dificultades en el aula al desconocer la dinámica educativa.

Desde el área de proyecto de vida se identifica que Yoselin es una niña que se muestra motivada en explorar sus gustos e interés a nivel vocacional y ocupacional, haciendo buen uso de su tiempo libre, participando de la actividades lúdico-pedagógicas programadas por la Fundación; espacios que le han permitido el desarrollo de sus habilidades sociales, pues logra compartir con sus pares y figuras de autoridad, a la vez que es capaz de seguir instrucciones. No obstante, se observa que Yoselin, en la ejecución de las actividades lúdicas, recreativas o espacios grupales, presenta dificultades en los modos de relación, por lo cual se debe orientar continuamente acerca del manejo adecuado de límites con las personas que la rodean, indicándole formas apropiadas de interactuar. Cabe destacar que en el tiempo que la niña ha permanecido en la institución ha mostrado interés por aquellas actividades relacionadas con el baile de ritmos urbanos como salsa choke, reggaetón, entre otros, espacios a los que se vincula con facilidad.

Desde psicología se resalta que al momento del ingreso se recibe usuaria que viene dada de alta de un proceso de hospitalización del 2 al 29 de diciembre de 2022, ante la dificultad en el manejo de sus emociones y sus impulsos los cuales evocaron en su momento agresiones físicas a sus pares y figuras de autoridad, así como hetero agresiones, las cuales no se han reflejado al interior de la fundación actual de residencia, donde ha presentado buenos patrones de regulación emocional, baja irritabilidad y agresividad, así como buena adherencia al plan farmacológico, lo que le ha permitido tener una buena estancia en la fundación ser gestante, donde no se involucra en situaciones conflictivas, es de resaltar que requiere de constante orientación en el manejo de límites con sus pares, ante comportamientos sexualizados.

Desde el área de nutrición al momento del ingreso de la usuaria no presenta signos de deficiencias nutricionales, alergias alimentarias ni medicamentos, presenta adherencia al plan nutricional, con regular patrón de consumo de alimentos.

Desde el componente de trabajo social se evidencia que la usuaria al momento de ingreso a la fundación no contaba con una red de apoyo familiar, sin embargo Yoselin en repetidas ocasiones manifiesta su deseo de comunicarse con su familia, pregunta por su mamá, no obstante no refiere datos de su familia como los nombres. De modo que, se le orienta respecto a la situación y proceso que está adelantando en la fundación y que se desconoce información de su familia.

En el proceso de gestión frente al proceso de atención en salud se recibe carta para atención provisional por parte de la defensoría de familia mientras se hace efectivo el proceso de traslado de EPS, la cual se realizó el 25 de enero de 2023, se realizó solicitud de apoyo para esclarecimiento de estado de documento de identidad PPT de Yoselin el 9 de febrero del año en curso, se reitera solicitud de apoyo para vinculación a EPS el 24 de abril del año en curso, la cual se reitera de nuevo el 2 de mayo, el día 5 de mayo se recibe respuesta de las solicitudes anteriores mediante correo electrónico adjunto, en el cual se da claridad de cada uno de los procesos mencionados anteriormente…"

Mediante Auto No 787 del 15 de mayo de 2023 se agregan al proceso el informe de la visita realizada por la asistente social a la FUNDACION SER GESTANTE FUTURO y el informe que dicha fundación remitido de la menor de edad.

El 17 de Mayo de 2023 se allega CONSTANCIA de la asistente social del Despacho de las llamadas telefónicas que realizo a los numero celulares que reposan en el expediente para intentarse comunicar con la progenitora de la niña señora CAROLINA DEL CARMEN PACHECO LOPEZ, para informarle sobre la situación actual del mismo y de su hija.

PRUEBAS

En el expediente reposan: Todas las diligencias que se adelantaron en el trámite administrativo, que fueron ampliamente descritas en los antecedentes del caso.

Agotadas las diligencias propias del presente proceso como quiera que si bien se profirió fallo dentro del presente proceso este no puede ser tenido en cuenta al igual que las actuaciones posteriores a excepción de los informes y valoraciones allegados que conservan su validez por economía procesal. Toda vez que como bien lo señala el defensor de familia del Centro Zonal Palmira que se negó a avocar el conocimiento para el proceso de seguimiento, toda vez que la Comisaria de Familia de turno de Bucaramanga conoció del caso a partir del 22 de octubre de 2021 y erradamente inicia el conteo de los 6 meses que trata el Art. 4 de la Ley 1876 de 2018 a partir de la providencia que decreto la apertura del proceso que fue el 27 de octubre de 2021 profiriendo el fallo el 25 de abril de 2022, lo cual estaba por fuera de termino.

Ahora bien, corresponde entrar a recibir lo pertinente en derecho. De acuerdo con lo anterior, este despacho siguiendo lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia, procede a presentar las siguientes,

CONSIDERACIONES.

La ley 1098 de 2006 reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujeto titular de derechos consagrados en la constitución, en los tratados internacionales, y demás normas concordantes, los cuales deben reconocer a todo niño, niña y adolescentes, sin distinción o discriminación alguna, que se la defina su filiación, se le respeta la vida, se le provean las condiciones necesaria para su supervivencia y se le brinde la protección, el cuidado, el amor y asistencia necesaria para alcanzar un desarrollo integral, es decir, para alcanzar su plenitud física, mental, intelectual y espiritual, entre otras.

Los artículos 11 y 107 del Código de la Infancia y la Adolescencia que rezan:

"Artículo 11. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Parágrafo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas."

"Articulo 107. Contenido de la declaratoria de adoptabilidad o de vulneración de derechos. En la resolución que declare la situación de adoptabilidad o de vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, se ordenará una o varias de las medidas de restablecimiento consagradas en este Código.

En la misma resolución se indicará la cuota alimentaria que deberán suministrar los padres o las personas de quienes dependa el niño, niña o adolescente, para su sostenimiento mientras se encuentre bajo una medida de restablecimiento, cuando a ello haya lugar.

Parágrafo 1º. Dentro de los veinte días siguientes a la ejecutoria de la resolución que declara la adoptabilidad podrán oponerse las personas a cuyo cargo estuviese el cuidado, la crianza y la educación del niño, niña o adolescente, aunque no lo hubieren hecho durante la actuación administrativa. Para ello deberán expresar las razones en que se fundan y aportan las pruebas que sustentan la oposición.

Parágrafo 2º. Para garantizar la adecuada atención del niño. Niña, o adolescente en el seno de su familia, el Defensor de Familia podrá disponer que los padres o las personas a cuyo cargo se encuentre, cumplan algunas de las siguientes actividades:

1.- Asistencia a un programa oficial o comunicación de orientación o de tratamiento familiar.

2.- Asistencia a un programa de asesoría, orientación o tratamiento de alcohólicos o adictos a sustancias que produzcan dependencia.

3.- Asistencia a un programa de tratamiento psicológico o psiquiátrico.

4.- Cualquiera otra actividad que contribuya a garantizar el ambiente adecuado para el desarrollo del niño, niña o adolescente.

El artículo 18 de la ley 1098 de 2006, consagra el "derecho a la integridad personal. Los niños, niñas y adolescentes tienen derechos a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen la muerte, daño o sufrimiento contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros del grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este código, se entienden por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico y psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre la niñ@ o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier persona.

La jurisprudencia ha predicado:

"los menores deben ser protegidos contra toda forma de abuso sexual, discriminación, maltrato y violencia, entre otras manifestaciones que alteren el libre desarrollo y formación de la infancia. Es necesario asegurar un amiente sano y un desarrollo armónico, desde los aspectos físicos, psicológico, afectivo, intelectual y ético, así como la plena evolución de su personalidad. La constitución política y los tratados internacionales establecen de manera clara, medidas de protección para los menores. La prevalencia de los derechos de los

niños reafirma la carta en su artículo 44 y es consecuencia el especial grado de protección que requieren por su condición de vulnerabilidad en indefensión y en tanto se requiere salvaguardar su proceso de desarrollo y formación"

El artículo 44, constitucional establece de manera clara la protección y garantía a la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre y la nacionalidad, tener una familia y no ser separada de ella, al cuidado y amor, a la educación, cultura, recreación y la libre expresión de los niños, por lo demás para la corte estos derechos no se agotan en tales enunciados" (corte constitucional, en sentencia T-723 de 2006).

De acuerdo con la convención sobre los derechos de los niños y con la constitución política de Colombia, todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades de vida sana y desarrollo pleno. Sin embargo, cuando las políticas universales y preventivas fallan, los niños pueden caer en condiciones de vulnerabilidad o enfrentar la violación de sus derechos, " el derecho de los niños a tener una familia y no ser separados de ellas ha sido consagrado en (a) el preámbulo de la convención sobre los derechos de los niños, en el cual se reconoce que los niños para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de su familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; (b) el artículo 16 de la convención sobre los derechos de los niños, en virtud del cual ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación, y los niños tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques; (c) el artículo 17 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, el cual establece que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia , y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques; (d) el artículo 11 de la convención americana de derechos humanos, que prescribe: nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques; y (e)la declaración universal de derechos humanos que en su artículo 12 dispone que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques haciendo eco de estos mandatos, el artículo 6 del código de la menor dispone que todo menor tiene derecho a crecer en el seno de su familia.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño y con la Constitución Política de Colombia, todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades de vida sana y desarrollo pleno. Sin embargo, cuando las políticas universales y preventivas fallan, los niños pueden caer en condiciones de vulnerabilidad o enfrentar la violación de sus derechos.

Cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean sujetos a inobservancia, amenaza o vulneración por parte de sus ciudadanos, actúa el Estado, ejerciendo su obligación de asistirlos y brindarles la protección y restablecimiento

de derechos, para garantizar su desarrollo armónico e integral, por medio de toma de medidas a través de entidades como el ICBF, como la ubicación en hogar sustituto o amigo, la atención en institución de protección y la adopción, que contrarrestan la vulneración de los derechos de los mismos.

En el caso que nos compete, si bien la niña YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO, inicialmente recibió la atención que requería para proteger los derechos que le estaban siendo vulnerados por parte de su familia de origen, también es cierto que incuestionablemente ha sido re-victimizada al no contar desde el 1 de febrero de 2023 que fue trasladada a la FUNDACION SER GESTANTE FUTURO con la afiliación efectiva al sistema general de salud que atienda su patología.

Así mismo, con la vinculación para que reciba una educación inclusiva que solo fue posible más de un año después de aperturar su caso y lo mismo sucedió para que pudiera ser institucionalizada en un lugar que le brindara las condiciones que ella requiere para su cuidado integral, pues debido a su comportamiento en ese entonces agresivo, la pusieron en riesgo al igual que a las otras personas con las cuales convivía en el hogar sustituto, pese a los reiterados conceptos médicos que lo recomendaban por las situaciones presentadas, limitándose a solo ser hospitalizada durante sus crisis.

Lo que deja entrever las dificultades administrativas por las que tienen que pasar los casos como el de YOSELIN ESTEFANI para que se le defiendan sus derechos, no obstante que, en la Constitución Política, se menciona a los NNA sujetos de especial protección y como sociedad debemos velar por su protección integral.

Ahora bien, luego de la revisión de las Historias de Atención de YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO, del análisis de las diferentes intervenciones, que se han adelantado, por parte de la Comisaria de Familia, el ICBF de Bucaramanga y las instituciones en las cuales estuvo, hasta llegar a nuestro Despacho, se evidencia que, al unísono, que se identifican factores de vulnerabilidad desde su red familiar de origen por parte de su progenitora CAROLINA DEL CARMEN PACHECO LOPEZ, quien la tenia a su cargo con su negligencia en el cuidado y protección integral no solamente porque se encontraba en condiciones higiénicas inadecuadas, sin afiliación a un sistema de salud que le brindara una atención acorde a su condición pues presentan déficit cognitivo, sin vinculación al sistema escolar, y si bien es cierto que son población migrante venezolana, también lo es que este país le ofrece la regulación de su situación para que pueda tener acceso a sistema de seguridad en salud y educación.

Aunado a ello, la menor fue al parecer, victima de abuso sexual por parte del compañero actual de su progenitora sin que hiciera nada al respecto y solo porque la niña lo comento a otras personas fue que recibió la atención que requería para garantizar sus derechos.

Sin que se vislumbre un interés genuino por garantizar sus derechos pues desde que inicio el proceso en octubre 22 de 2021 se hizo presente una sola vez en el 2022 diciendo que quería tener a su menor hija pero sin demostrar que pudiera garantizar sus derechos, pues en nada había cambiado su situación y seguía viviendo con el presunto abusador de la niña, lo que hace prever que continuaría exponiéndola a peligros y riesgos en su integridad física y mental, por lo tanto, no existe ningún tipo de vínculo con su red familiar consanguínea

Además, no se logró establecer la presencia de miembros de la familia extensa por línea materna, interesados en desplegar acciones de protección, para asumir el cuidado de la niña.

Así las cosas, se impone emitir decisión definitiva, respecto de la niña YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO, con el propósito de salvaguardar sus derechos fundamentales, a fin de garantizar su sano desarrollo, y si bien la menor de edad tiene derecho a tener una familia que le brinde el amor y la protección integral que requiere y debería ser declarada en situación de adoptabilidad, no obstante, desde que se promulgó la Ley 1997 de 2019 todos los menores que hayan nacido en territorio colombiano pero que sean hijos de migrantes venezolanos tienen derecho a su registro civil. Sin embargo, esto deja por fuera a los miles de menores que ya fueron reconocidos como venezolanos por el vecino país, pero que actualmente están en Colombia y, por su situación de vulnerabilidad, cumplen con las condiciones para ser aceptados en un programa de adopción, así como aquellos nacidos después de la mencionada fecha.

Por lo anteriormente expuesto se declarará en situación de vulnerabilidad a la niña YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO y se adoptará como medida definitiva que continue institucionalizada en la FUNDACION SER GESTANTE FUTURO, ubicada en Rozo Callejón Siga La Vaca.

PARTE RESOLUTIVA.

Consecuente con anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, Valle, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar en situación de vulneración de derechos a la niña YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO.

SEGUNDO: ADOPTAR Como medida definitiva de Restablecimiento de Derechos que la niña YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO continue institucionalizada

en la FUNDACION SER GESTANTE FUTURO, ubicada en Rozo Callejon Siga La Vaca.

TERCERO: Ordena al I.C.B.F. Centro Zonal Palmira efectuar el seguimiento a la medida hasta por el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente fallo por parte del equipo psicosocial.

CUARTO: Ordenar al I.C.B.F. Centro Zonal Palmira para que realice todos los trámites pertinentes que requiera la niña con discapacidad cognitiva YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO para salvaguarda sus derechos.

QUINTO: Remitir al I.C.B.F. Centro Zonal Palmira el presente proceso para que continue con lo de su cargo.

SEXTO: LIBRAR por secretaria los oficios respectivos.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 184** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).Palmira, **Mayo 18 de 2023**

Secretaria.-_____

NELSY LLANTEN SALAZAR

(A.S G.R.P.S.)

Maritza Osorio Pedroza

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c649b8cb76ff4ab15293e9109f947f26d29d31e9a9886edef70ff527c677b3d**

Documento generado en 17/05/2023 04:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica